



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento del Vivero Municipal de Empresas, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de septiembre de 2012, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Burgos, a 21 de diciembre de 2012.

La Presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

REGLAMENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS ÍNDICE DE CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto.
2. Principios.
3. Estructura organizativa.
4. Órganos responsables del Vivero.
5. Áreas y servicios.

TÍTULO II. – DE LOS USUARIOS.

6. Condición de usuarios.
7. Derechos de los usuarios.
8. Deberes de los usuarios.

TÍTULO III. – LA PROGRAMACIÓN.

9. Metodología.

TÍTULO IV. – USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

10. Normas generales.
11. Normas específicas.



TÍTULO V. – CESIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS.

12. Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.
13. Normas generales de cesión de espacios para actividades.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

14. Normas generales.
15. Infracciones.
16. Sanciones.

DISPOSICIONES FINALES. –

17. Normativa específica.
18. Normativa complementaria.
19. Entrada en vigor.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Burgos se configura como una infraestructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañándoles y prestándoles determinados servicios de formación, gestión, asesoramiento y tutorización adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local. Dicha instalación donde se ubica el Vivero de Empresas y los espacios polivalentes anejos al mismo cuenta con un plan de emergencias y un seguro de responsabilidad civil.

El Vivero de Empresas brinda una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, de innovación, sostenibilidad, de responsabilidad social, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del Vivero de Empresas, con los objetivos siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores en la ciudad de Burgos, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas.
- Fomentar la diversificación de servicios en el municipio de Burgos, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.
- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor social.
- Dinamizar el nuevo tejido empresarial burgalés orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.



– El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejoras de las ventajas competitivas).

– Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los cesionarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados. Es por ello que parece adecuado que los servicios del Vivero se orienten hacia tres elementos clave: Emprendedores, innovación y empleo.

– Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Burgos.

– Servir de un elemento canalizador del «conocimiento» y atesorado por las empresas, fomentando el intercambio de experiencias «know-how», de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo entre los alojados en el Vivero.

– Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con coste razonable. Es por ello, que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a los usuarios no sea excesivo.

TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Objeto.*

Este Reglamento regula el funcionamiento del Vivero de Empresas, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y el uso de las instalaciones.

Artículo 2. – *Principios.*

La organización del Vivero de Empresas responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los empresarios usuarios del Vivero Municipal de Empresas.

La polivalencia de servicios que se presten a las empresas que se alojen en el Vivero Municipal de Empresas deben mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general del mismo.

Artículo 3. – *Estructura organizativa.*

La dirección, gestión, organización y supervisión del Vivero Municipal de Empresas estará a cargo de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo, integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de quien depende jerárquicamente.

El Vivero de Empresas podrá ser gestionado de forma compartida con otras entidades privadas, íntegramente o en alguno de sus servicios específicos, que podrán ser conveniados o contratados con entidades públicas o privadas.



Artículo 4. – *Órganos responsables del Vivero.*

4.1. Sección de Juventud, Mujer y Empleo.

Corresponde a la Sección de Juventud, Mujer y Empleo del Ayuntamiento de Burgos la dirección y coordinación de sus diversos servicios:

- Coordinación, control, seguimiento del gasto, difusión y evaluación.
- Definición de la filosofía, políticas de actuación y de los programas a desarrollar.
- Diseño de las estrategias de actuación y velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y por el respeto a la filosofía del Vivero.

4.2. Dirección del Centro.

La Dirección del Centro corresponde al Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo que podrá delegar total o parcialmente en un técnico de la Concejalía de Empleo, siendo sus funciones las siguientes:

- Velar y colaborar con el personal técnico del Vivero de Empresas en la consecución de los objetivos del mismo (dinamizar, diversificar, innovación, empleo, competitividad, servicios, coordinación,...).
- Establecer las directrices de programación planteadas por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del Reglamento y normativa de aplicación para el adecuado funcionamiento del Vivero de Empresas.
- Proponer para su aprobación al órgano competente la programación específica de los Servicios del Vivero.
- Realizar los informes y evaluaciones que sobre estos Servicios se soliciten por la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- En general aquellas funciones del Vivero de Empresas que no se atribuyan a otros órganos municipales.

4.3. Entidad gestora.

En el caso que la gestión del Vivero Municipal de Empresas se encomendara a una entidad pública o privada, sus funciones serían las siguientes:

- Mantener informados a los usuarios y ciudadanos, en general, de las actividades del Servicio.
- Recoger las sugerencias y reclamaciones que se formulen, de las que deberá dar cuenta a la Dirección del Centro, para que, si corresponde, las eleve a los órganos competentes.
- Proveer al Vivero de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de los Servicios.



– Garantizar el perfecto desarrollo de las actividades, así como la correcta utilización de espacios y condiciones al finalizar estas.

– Recoger las solicitudes sobre cesión de espacios y salas del Vivero de Empresas.

– Participar en los sistemas de coordinación.

– Recepción, análisis y canalización de las demandas que llegan al Vivero Municipal de Empresas.

4.4. Consejo del Centro.

El Consejo de Centro se constituye como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia del Vivero Municipal de Empresas.

Estará presidido por el Concejal responsable de la Concejalía de Empleo, estando facultado para delegar en otro corporativo, y estará formado por:

– Dos técnicos municipales, actuando uno de ellos como Secretario.

– Dos representantes de las empresas ubicadas en el Vivero de Empresas, elegidos por los propios viveristas y que ostenten la condición de titulares de la cesión de uso.

– Dos representantes de la entidad que realiza la gestión compartida del Vivero de Empresas, si procede.

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de la mitad de sus miembros.

Son funciones del Consejo las siguientes:

– Presentar iniciativas, criterios y propuestas.

– Valorar las sugerencias de las empresas ubicadas en el Centro y entidades sobre los programas e intervenciones del Vivero Municipal de Empresas y, en su caso, elevarlas a órganos superiores.

– Participar en la elaboración del programa del Centro.

– Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.

Artículo 5. – Áreas y servicios.

El Vivero de Empresas se configura con cuatro áreas en las que se ofrecen los servicios siguientes:

– Servicio de recepción e información, encargado de dar la primera atención al ciudadano, de los servicios comunes y velar por el mantenimiento y buen uso del Centro.

– Servicio de asesoría y tutorización de empresas del vivero. Servicio especializado y personalizado para informar y asesorar a cada una de las empresas ubicadas en el Vivero atendiendo a sus necesidades.

– Programa de cesión de espacios y aulas polivalentes para empresas. Espacios adecuados para la realización de talleres, acciones formativas, foros y encuentros empresariales.



– Programa de emprendimiento. Creación de espacios de encuentros de emprendedores, como un programa abierto para el intercambio, la participación y convivencia entre emprendedores, agentes con competencias en las materias, instituciones e inversores en el que se informa, se asesora y se ofrecen recursos disponibles orientados al emprendimiento.

TÍTULO SEGUNDO. – DE LOS USUARIOS.

Artículo 6. – *Condición de usuarios.*

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a los empresarios que habiendo solicitado ser beneficiarios de un local en el Vivero Municipal, han obtenido una cesión de uso de locales en dicho Vivero. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

Artículo 7. – *Derechos de los usuarios.*

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios públicos, todos los servicios específicos y comunes que preste el Centro en sus instalaciones.

– Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada.

– Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito.

– Participar en la gestión del Vivero Municipal de Empresas, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de Centro.

Artículo 8. – *Deberes de los usuarios.*

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– Identificar adecuadamente a todas las personas de su empresa que fueran a hacer uso de los locales cedidos.

– Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.

– Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido en los espacios comunes del Vivero.

– Comunicar a los empleados municipales o de la entidad gestora las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Centro, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

– Preservar la imagen pública, corporativa y la intimidad de los usuarios, no permitiéndose la toma de fotografías o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

– Abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza correspondiente.



TÍTULO TERCERO. – LA PROGRAMACIÓN.

Artículo 9. – *Metodología.*

La programación del Vivero de Empresas es el instrumento ordenador de la actividad del mismo. La metodología aplicable se llevará a cabo en coordinación con la entidad prestadora del Servicio, tendrá un carácter participativo y se aprobará por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

TÍTULO CUARTO. – USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Artículo 10. – *Normas generales.*

El presente Reglamento complementa las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

Artículo 11. – *Normas específicas.*

11.1. Horario de funcionamiento del Vivero:

El horario de funcionamiento del Vivero Municipal de Empresas de Burgos será propuesto por el Consejo del Centro, aprobándose por el órgano competente y dándose la correspondiente publicidad.

11.2. Identificación:

El personal al servicio del Centro podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Burgos la persona o personas que forman parte de cada empresa y han de acceder a los locales de cesión.

11.3. Custodia de llaves:

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos.

11.4. Modificación de estructura y diseño:

Los usuarios de las instalaciones del Vivero Municipal de Empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Burgos destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

11.5. Limpieza del Vivero:

El Ayuntamiento de Burgos asumirá la limpieza del Vivero, tanto de las zonas comunes como de los locales de los viveristas.

11.6. Notificación de deficiencias:

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas comunicar a la dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso particular o común del recinto del Vivero de Empresas.



11.7. Responsabilidad de uso de instalaciones:

El Ayuntamiento de Burgos no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Burgos no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

11.8. Sistemas de seguridad y alarma:

El Vivero de Empresas se encuentra protegido por un sistema general de alarma antiintrusión. Todos los usuarios se comprometen a mantener la confidencialidad y estricto secreto del código de activación de las alarmas, así como a conservar las llaves en su poder, informando a la mayor brevedad posible de su extravío o revelación no intencionada del código a terceros.

11.9. Residuos:

a) Residuos sólidos: Toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos especiales: El adjudicatario de un local se obliga a evacuar y a reciclar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (tonners, cartuchos, pilas,...).

11.10. Prohibiciones:

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia, aunque fuere excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica, en cualquier parte del Vivero, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.



– De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

– La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor del beneficiario, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho.

TÍTULO QUINTO. – CESIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS.

Artículo 12. – *Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.*

Podrán cederse para la realización de actividades las salas multiusos anexas al edificio del Vivero para trabajos para grupos, salas de exposiciones, salón de actos y como sala de encuentros empresariales y actividades formativas. Corresponderá a la Dirección la autorización de la cesión de los espacios.

El uso de espacios implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del mencionado derecho.

Artículo 13. – *Normas generales de cesión de espacios para actividades.*

– Podrán solicitar el uso de estos espacios cualquier empresario adjudicatario-usuario del Vivero o aquellos que lo hagan a través de la entidad gestora, haciéndolo previamente y de acuerdo a un modelo normalizado que se encontrará a disposición de los usuarios.

– La cesión para uso de las instalaciones queda supeditada en todo caso al interés municipal, e implica la aceptación de las obligaciones que la regulan.

– La cesión del uso de espacios quedará supeditada a las necesidades del Centro y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Burgos, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

– La concesión de autorizaciones está supeditada a la disponibilidad del espacio, una vez cubiertas las necesidades de programación del propio Centro y de los Servicios Municipales.

– Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del Vivero Municipal de Empresas, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos, para lo cual se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio.

– Las empresas usuarias del Vivero que hagan la solicitud para la reserva responderán en los términos que establezca el Derecho Administrativo y el Derecho Común aplicable.

– La capacidad de uso de las instalaciones cedidas deberá ajustarse al aforo legalmente autorizado, y en su caso a lo dispuesto en el art. 23 e) de la L.O. 1/92 de Protección Ciudadana.

– Las empresas a quienes se cedan estos espacios deberán acomodarse a los horarios de los mismos. Si excepcionalmente no pudieran desarrollar su actividad en este horario, su petición será valorada por la Dirección del Centro.



– De los daños tanto personales como materiales que se originen durante el tiempo de cesión responderá, en los términos establecidos en la legislación vigente, la empresa solicitante de la misma.

– El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

– Así mismo se podrá revocar la cesión del uso del espacio, en su caso, en función del mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que originen la cesión.

– De igual forma se perderá el derecho a solicitar en el futuro una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición, o contrarias a la moral y orden público.

– No se permitirá guardar material en el Centro por parte de los solicitantes del uso de instalaciones, salvo que la Dirección del Centro considere por motivos excepcionales lo contrario.

– De existir en cada espacio material de uso genérico (se especificará en el momento de la cesión), se pondrá a disposición de los usuarios, siendo responsabilidad de los mismos su traslado, recogida y guarda al correspondiente lugar de almacenamiento.

– La concesión de estos espacios está condicionada al pago del precio público establecido en la ordenanza municipal. En ningún caso se cederán usos con carácter gratuito para fines mercantiles.

TÍTULO SEXTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. – *Normas generales.*

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Artículo 15. – *Infracciones.*

15.1. Infracciones leves:

– El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la interrupción del servicio o menoscabo del mismo.

– El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro.

– Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

– Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda alterar el normal desarrollo de las actividades del Centro.



– Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios y locales del Vivero a la Dirección del Centro.

15.2. Infracciones graves:

– Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Vivero de Empresas.

– Interrupción del normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el Vivero Municipal de Empresas, en sus espacios comunes o locales de cesión.

– El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

– Trato desconsiderado, de palabra u obra, a otros usuarios o personal dependiente del Centro.

– Causar daños a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

15.3. Infracciones muy graves:

– Impedir el uso ordinario del Vivero o cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

– La agresión física u ofensa verbal grave, hacia las personas que están haciendo uso del Vivero así como al personal que trabaja en el mismo.

– La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por este Ayuntamiento.

– La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior, permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

– El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos en un periodo de 12 meses.

– El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

– Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas graves.

Artículo 16. – Sanciones.

16.1. Clasificación:

– Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento.

– Las infracciones graves serán castigadas con multa de hasta 500 euros.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 euros y 3.000,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Vivero, con la consiguiente resolución del contrato de cesión de uso.



16.2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

16.3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

16.4. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIONES FINALES. -

Artículo 17. - *Normativa específica.*

Los espacios y aulas polivalentes adyacentes al Vivero contarán con su propia normativa específica.

Artículo 18. - *Normativa complementaria.*

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 19. - *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos.